

ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA
ACTA N° 72/2013-2015 SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA

En el Salón de Sesiones de la Asamblea General Universitaria, a las nueve horas con treinta y un minutos del día viernes treinta y uno de octubre de dos mil catorce, el Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado, Presidente, dio por iniciada la Plenaria, en segunda convocatoria, con la asistencia de los/as siguientes asambleístas:

SECTOR DOCENTE

Facultad de Ciencias y Humanidades

Licda. Rhina Franco Ramos (1ª Convocatoria)

Lic. Joel Franco Franco (2ª Convocatoria)

Facultad de Ciencias Agronómicas

Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado (1ª Convocatoria)

Ing. Agr. Carlos René Platero Montoya (1ª Convocatoria)

Facultad de Ciencias Económicas

Licda. Ángela Marina Suárez de Arias (2ª Convocatoria)

Licda. Celina Amaya de Calderón (1ª Convocatoria)

Facultad de Odontología

Dra. Carmen Elizabeth Rodríguez de Rivas (2ª Convocatoria)

Dr. Abraham Eriberto Meléndez Escalante (1ª Convocatoria)

Facultad de Ingeniería y Arquitectura

Arq. Juana María Valdés Chávez (1ª Convocatoria)

Ing. Mario Ernesto Martínez Flores (1ª Convocatoria)
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Química y Farmacia

Lic. Javier Antonio Guzmán Alfaro (1ª Convocatoria)

Licda. Delmy Idalia Hernández Huevo (1ª Convocatoria)

Facultad de Medicina

Lic. Juan Carlos Aguilar Ramírez (1ª Convocatoria)

Dr. Carlos Alexander Ortega Pérez (1ª Convocatoria)

Facultad de Ciencias Naturales y Matemática

Licda. Olga Lidia Tejada de Pacheco (1ª Convocatoria)

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

Lic. Vicente Orlando Vásquez Cruz (1ª Convocatoria)

M.Sc. Juan Carlos Castellón Murcia (2ª Convocatoria)

Facultad Multidisciplinaria de Occidente

Ing. Roberto Carlos Sigüenza Campos (1ª Convocatoria)

Lic. Roberto Gutiérrez Ayala (1ª Convocatoria)

Facultad Multidisciplinaria Paracentral

Ing. Roberto Antonio Díaz Flores (1ª Convocatoria)

Lic. Oscar Ernesto Bonilla Navarro (1ª Convocatoria)

Facultad Multidisciplinaria Oriental

Licda. María del Carmen Castillo de Heski (1ª Convocatoria)

SECTOR ESTUDIANTIL**Facultad de Ciencias y Humanidades**

Br. Jorge William Arias Martínez (1ª Convocatoria)
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Ciencias Agronómicas

Br. José Heriberto Ramos Peñate (1ª Convocatoria)
Br. Enrique Mendoza Vaquerano (1ª Convocatoria)

Facultad de Ciencias Económicas

Br. Juan Orlando Henríquez Vásquez (2ª Convocatoria)
Br. Carlos Manuel Navarro González (1ª Convocatoria)
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Odontología

Br. Jorge Luís Galicia Azenón (2ª Convocatoria)
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Ingeniería y Arquitectura

Br. Fátima Dalila Velis Torres (2ª Convocatoria)
Br. Alejandro Enrique Torres Ramos (2ª Convocatoria)
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Química y Farmacia

Br. Brenda Estefani Montano Ramírez (2ª Convocatoria)
Br. Eduardo Alexander Parra Barrientos (2ª Convocatoria)
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Ciencias Naturales y Matemática

Br. David Antonio Rafael Pleitez (1ª Convocatoria)
Br. Willian Armando Miranda Tobar (1ª Convocatoria)

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

Br. Roberto José Nunfio Aguirre (2ª Convocatoria)
Br. Marvin Enemías Ortíz Díaz (1ª Convocatoria)

Facultad Multidisciplinaria de Occidente

Br. Rodrigo Alberto Juárez Méndez (1ª Convocatoria)
Br. Edgar Emmanuel Lemus López (1ª Convocatoria)
(suplente en calidad de propietario)

SECTOR PROFESIONAL NO DOCENTE**Facultad de Ciencias y Humanidades**

Lic. Oscar Antonio Magaña Cortez (2ª Convocatoria)
Lic. Francisco Guzmán Argueta (1ª Convocatoria)
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Ciencias Agronómicas

Ing. Agr. José Abilio Orellana Zelaya (1ª Convocatoria)
Ing. Agr. y Máster Jorge Eduardo Alfaro Mancía (1ª Convocatoria)
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Ciencias Económicas

Lic. Vicente Roberto Quiñónez (1ª Convocatoria)
Lic. César Alfredo Arias Hernández (2ª Convocatoria)

Facultad de Odontología

Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez (1ª Convocatoria)
 Dra. Asucena Maribel Menjívar de Hernández (1ª Convocatoria)
 (suplente en calidad de propietario)

Facultad de Química y Farmacia

Licda. Silvia Mercedes Francés de Muñoz (2ª Convocatoria)
 Lic. Juan Luis Reyes Ponce (2ª Convocatoria)

Facultad de Medicina

Dr. Reinaldo Conrado Lazo Parada (1ª Convocatoria)
 Licda. María Telma García Meléndez (1ª Convocatoria)

Facultad de Ciencias Naturales y Matemática

Licda. Victoria Emely Villalobos de Martínez (1ª Convocatoria)
 Licda. Leticia Noemí Paúl de Flores (2ª Convocatoria)
 (suplente en calidad de propietario)

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

Licda. Ángela Etelvina Alejo Sigüenza (1ª Convocatoria)
 Lic. Jorge Antonio García y García (1ª Convocatoria)

Facultad Multidisciplinaria Paracentral

Lic. Ovidio Molina Ramos (1ª Convocatoria)

Facultad Multidisciplinaria Oriental

Lic. Emilio Roberto Alexander Melara Moreno (2ª Convocatoria)

Asambleístas que asistieron en calidad de suplentes: Lic. Juan Carlos Cruz Cubías (8:10 a.m.); Lic. Franklin Arnulfo Méndez Durán (8:10 a.m.); Ing. Carlos Alberto Escobar Flores (8:15 a.m.); Ing. Samuel Adolfo Dueñas Aparicio (8:20 a.m.); Lic. Jaime Arquímedes Tesha Padilla (8:20 a.m.); Br. Melvin Guillermo Zaldaña Lemus (8:30 a.m.); Dr. Julio Antonio Cañas Romero (8:35 a.m.); Dra. Esmeralda Carolina Rivera Rivera (8:35 a.m.); Lic. Wilfredo Hernández Cortez (8:35 a.m.); Dr. Carlos Alberto Torruella Avelar (8:40 a.m.); Ing. Agr. Raúl Iraheta Villatoro (8:45 a.m.); Lic. Julio Germán López Méndez (8:45 a.m.); Lic. Hernán Baltazar Peña Cisneros (9:00 a.m.); Dra. Vilma Victoria González de Velásquez (9:00 a.m.); Lic. Edson Miguel Hernández Peñate (9:00 a.m.); Ing. Herbert Orlando Monge Barrios (9:05 a.m.); Lic. Alfredo Soriano (9:05 a.m.); Ing. Emilia Melba Franco Vargas (9:30 a.m.); Br. Ismael Agustini González Martínez (10:00 a.m.) y Br. Douglas Stanley Ávalos Sánchez (11:00 a.m.).

Asistieron además: Lic. Francisco Cruz Letona, Fiscal General y Licda. Ruth Jacqueline Murillo, Defensora Auxiliar.

La Dra. Ana Leticia Zavaleta de Amaya, Secretaria General solicitó permiso para no asistir.

Agenda propuesta:

- I. Verificación de quórum.
- II. Informes.
- III. Lectura, discusión y aprobación de agenda.
- IV. Para conocer y resolver: Elección de Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador período 2011-2015 (que finaliza el 28 de octubre de 2015).
- V. Para conocer y resolver: Propuesta de reformas del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador, en cumplimiento del Acuerdo de la Asamblea General Universitaria N°69/2013-2015 (X) de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce.

VI. Para conocer y resolver: **Dictamen No. 14** de la Comisión de Legislación referido al Anteproyecto de Reglamento General de Arrendamientos para Instalación, Funcionamiento y Supervisión de Establecimientos que Presten Servicios de Alimentos, Reproducción de Material Académico, Servicios Informáticos y Otros Servicios Afines, en la Universidad de El Salvador”.

I. Verificación del quórum

La Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez, Secretaria de la Junta Directiva, procedió a la verificación del quórum, el cual quedó establecido por 56 asambleístas: 45 propietarios y 11 suplentes en calidad de propietarios e inmediatamente se procedió a la apertura de la sesión.

Asambleístas que se presentaron después de iniciarse la sesión incrementando el quórum: Br. José Darío Chávez Gómez, suplente en calidad de propietario (9:37 a.m.); Br. Francisco Antonio Valladares Marroquín, suplente en calidad de propietario (9:37 a.m.); Br. Inés Marina Arévalo Colato, suplente en calidad de propietario (9:50 a.m.); Br. Patricia Carolina Jacinto Valencia (10:25 a.m.); Licda. Ángela Gudelia Portillo de Pérez (10:30 a.m.); Br. Marissa Carolina Corleto Perdomo (11:20 a.m.) y Br. Mónica Beatriz Erazo Alfaro (12:30 p.m.).

Asambleísta que se presentó después de iniciarse la sesión sin incrementar el quórum: Licda. Maribel Hernández Martínez (9:50 a.m.).

II. Informes

No hubo informes de Junta Directiva.

III. Lectura, discusión y aprobación de agenda.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado informó que para esta sesión únicamente el punto IV de la agenda es de carácter trascendental, a continuación, sometió a consideración del pleno la agenda propuesta. La Licda. Rhina Franco Ramos solicitó que se retire de agenda el punto IV, que se espere a que la Comisión de Legislación presente el Dictamen, y que se incluya para la siguiente Sesión. El Ing. Granados respondió, que dicho punto se incluyó debido a que existe un Acuerdo, instruyendo a la Junta Directiva para incluirlo en agenda de este día. El Br. Roberto José Nunfio Aguirre solicitó que se mantenga en agenda el punto IV y que se espere el dictamen para la próxima semana. Los Bachilleres Brenda Estefani Montano Ramírez y David Antonio Rafael Pleitez secundaron la propuesta del Br. Nunfio. El Ing. Roberto Antonio Díaz Flores propuso que al menos se analice el procedimiento para el análisis de las reformas al Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador. El M.Sc. Juan Carlos Castellón Murcia secundó la propuesta del Ing. Díaz. A continuación, el Ing. Granados la sometió a votación sin modificación: se aprobó por 54 votos a favor, 1 en contra y 3 abstenciones.

IV. Para conocer y resolver: Elección de Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador periodo 2011-2015 (que finaliza el 28 de octubre de 2015).

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado (abrió el análisis del presente punto a las 10:42 a.m.), explicó el Art. 49 lit. b) del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador, en el sentido que, esta sería la primera votación de las tres que regula dicha disposición; agotado este proceso, si no se logra elección se procederá cómo lo regula el artículo Art. 49 lit. d). A continuación el Ing. Granados sometió a votación al candidato único Lic. José Reinerio Carranza, para el cargo de Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: el resultado fue desfavorable según la siguiente votación: Primera votación: 34 votos a favor, 3 en contra y 21 abstenciones; Segunda votación: 42 votos a favor, 6 en contra, 12 abstenciones y 1 voto nulo; y Tercera votación: 39 votos a favor, 6 en contra y 16 abstenciones: No hubo elección.

V. Para conocer y resolver: Propuesta de reformas del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador, en cumplimiento del Acuerdo de la Asamblea General Universitaria N°69/2013-2015 (X) de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado hizo recuento del proceso que se ha venido siguiendo referente a las posibles reformas al Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador dando lectura a los Acuerdos que el Honorable Pleno de la Asamblea ha tomado en relación al tema: **1)** A iniciativa del Sector estudiantil del Consejo Superior universitario y respaldado por el Sector Estudiantil de la Asamblea presentaron una solicitud de Reforma al Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad, se recibió la propuesta de parte de la Señora Vicerrectora Académica de la Universidad en calidad de Coordinadora del Consejo Académico. **2)** Se tomó la decisión de pedir a la Comisión de Legislación de esta Asamblea que apoyara con Dictamen a la brevedad para que fuese analizado el treinta y uno de octubre de dos mil catorce. **3)** El viernes veintinueve de noviembre de dos mil trece, se tomó el Acuerdo AGU N° 28/2013-2015 (VII) referente al análisis, discusión y toma de Acuerdo de las propuestas de reforma al Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador, en el que se solicitó a la Comisión de Legislación de la Asamblea General Universitaria que analice y emita Dictamen y propuesta de Acuerdo. **4)** Con fecha veintiuno de febrero de dos mil catorce, se tomó el Acuerdo AGU N° 36/2013-2015 (V) en el que se autorizó que cualquier iniciativa de reforma al Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador será canalizada a través de la Junta Directiva de la Asamblea General Universitaria para enviarla directamente a la Comisión de Legislación de este Organismo para su análisis. **5)** Viernes diez de octubre de dos mil catorce, se tomó el Acuerdo AGU N° 68/2013-2015 (XV) en el que se acuerda solicitar a la Comisión de Legislación de esta Asamblea que a más tardar en el plazo de ocho días contados a partir de la notificación del referido Acuerdo, emita Dictamen y Propuesta de Acuerdo sobre la solicitud de reforma de los Artículos: 119, 122, 128, 129 y 207 del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador presentada el día dos de octubre de dos mil catorce, por los Brs. Tatiana Ivette Fortiz Rivas, Lennin David Hernández Nieto y otros estudiantes de la Universidad de El Salvador. **6)** Acuerdo AGU N° 69/2013-2015 (X) del diecisiete de octubre de dos mil catorce, en el que Acuerda: Solicitar a la Comisión de Legislación de la Asamblea General Universitaria, que a más tardar el 31 de octubre de 2014, emita dictamen y propuesta de Acuerdo sobre la solicitud de Reforma de los artículos 119, 122, 124, 128, 129, 146, 147, 150, 161, 179 lit. e) y 207 del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador, presentada el diecisiete de octubre de dos mil catorce por el Br. Juan Orlando Henríquez Vásquez y otros estudiantes del Sector Estudiantil de la Asamblea General Universitaria y del Consejo Superior Universitario; y solicitar a la Junta Directiva de este Organismo, incluir en agenda de Sesión Plenaria Extraordinaria del 31 de octubre de 2014, la propuesta que presente la Comisión de Legislación sobre las reformas de artículos del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador. **7)** Relacionado con esto el diecisiete de octubre de dos mil catorce se tomó el Acuerdo AGU N° 69/2013-2015 (XII) en el que se declaró sin lugar por improcedente la solicitud de reforma al Artículo 179 del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador. Todo lo anterior son antecedentes, no se puede decir que no se conoce ningún proyecto de reforma al Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador, desde noviembre del año dos mil trece, y quiere dejar constancia pública que esa responsabilidad es compartida con el Pleno, es responsabilidad de todos y todas porque hay un compromiso, terminará el año dos mil catorce y esa propuesta de reforma seguirá generando problemas, cada vez que termina un Ciclo Académico se está agudizando más los problemas de los Sectores de la Comunidad Universitaria principalmente el Sector Estudiantil; existe un Acuerdo, y podemos tomar una decisión de derogarlo para eximir de responsabilidad a la Comisión de Legislación por su incumplimiento al no haber presentado el Dictamen sobre reformas a este Reglamento, y para que no haya una situación negativa hoy por lo menos debemos de conocer y definir el procedimiento para abordar este Reglamento. El Ing. Agr. y Máster Jorge Eduardo Alfaro Mancía manifestó que no se tiene que estar acusando si cumplió o no la Comisión de Legislación; lo que es importante ahora el pleno cumpla el Reglamento Interno y con la responsabilidad, considera que las Comisiones no son más que instrumentos de trabajo de la Asamblea; los que tienen que hacer el trabajo es el Pleno de la Asamblea y la Junta Directiva, por todo lo que está sucediendo los estudiantes necesitan las reformas a estos artículos del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador. Propone que se aborde hoy por lo menos los Artículos: 119, 122, 124, 128, 129, 146, 147, 150, 161, 179 y 207 para dar respuesta a la demanda que le han hecho los estudiantes. La Licda.

Rhina Franco Ramos aclaró que la Comisión de Legislación no ha tenido nada que ver con la emisión del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador, vigente y que hoy está causando tanto problema; es hasta ahora que esta Comisión de Legislación que está trabajando con el referido Reglamento, por lo que esta Comisión no tiene responsabilidad de lo que está ocurriendo ahora con los estudiantes, porque fue una Comisión Especial de la Asamblea General Universitaria Gestión 2011-2013 que se hizo cargo de elaborar ese Reglamento, e irresponsablemente en la Asamblea de la gestión anterior fue que se votó por aprobarlo sin haberse leído exhaustivamente, y ahora se pretende hacer lo mismo y se quiere volver a aprobar un Reglamento de manera irresponsable y sin analizarlo cuidadosamente y se va a volver a caer en lo mismo. Ahora también se está diciendo que es la Comisión de Legislación la que está creando el problema, que la Comisión ha irrespetado Acuerdo de la Asamblea, cuando hay gente que ha solicitado tiempo se les ha dado el tiempo solicitado, en cambio aquí a la Comisión se le está acusando de irrespetar Acuerdos, que se está dañando a la Comunidad Universitaria y por todo se culpa a la Comisión de Legislación. La Comisión nada más ha pedido una semana para emitir un Dictamen correctamente y hoy resulta que es la Comisión de Legislación la que tiene la responsabilidad de todo lo que está ocurriendo con el estudiantado, no es correcto ni responsable que se culpe a la Comisión de Legislación. Pregunta ¿Cómo se le puede resolver el problema a los estudiantes?, porque entiende, y las personas que saben de derecho pueden aclarar, si cuando se hace una reforma no tiene efecto retroactivo, la reforma va hacia adelante y no hacia atrás; entonces cómo resolver algo que ha ocurrido en el pasado, o se va a ir sacando por el Diario Oficial artículo por artículo, no le parece correcto eso, ha preguntado y no ha tenido respuesta sobre si los estudiantes están teniendo problemas con algunos artículos en particular, ¿existe alguna otra forma expedita de resolverlo? o necesariamente tendrá que ser el Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador el que tendrá que venir a resolver el problema? El Br. Marvin Enemías Ortíz Díaz llamado a respetar el tiempo. La Br. Fátima Dalila Velis Torres secundó la propuesta de Ing. Agr. y Máster Jorge Eduardo Alfaro Mancía, puesto que si la Comisión de Legislación no ha traído lo que se le mando que tenía que traer para ahora en el Acuerdo, se tendrán que esperar a que el próximo viernes lo tenga listo, pero es urgente que se vean estos artículos, los que quedaron dentro del Acuerdo AGU N°69/2013-2015 (X) del diecisiete de octubre de dos mil catorce, y aquí está la propuesta que del Sector Estudiantil que quiere las reformas, y los problemas que están dando estos artículos, no hay otra forma de resolverlos, sino ya se les hubiera resuelto a los compañeros en el Consejo Superior Universitario. El Lic. Vicente Orlando Vásquez Cruz dijo que entiende los problemas que están pasando los estudiantes, porque también fue estudiante, el problemas es que se les dice que ahora se les va resolver el problema, y cuesta interpretar los artículos del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador en los términos que se han planteado en algunas cosas, y hoy resulta que por venir dos días todas las semanas a la Comisión de Legislación desde la mañana hasta la tarde se les culpa de haber incumplido con sus obligaciones como Asambleístas, y debemos ser sancionados. Hay una situación bien clara, decirle a un estudiante que se le va dejar la nota a cinco y que se va quitar todas las matrículas y que una materia la va a poder llevar todas las veces, vamos a crear la carrera de estudiantes de por vida, los sistemas de educación tienen metas y tener un estudiante toda la vida es una irresponsabilidad. Se tienen que establecer sacrificios y hay que decírselos a los estudiantes de frente, no los queremos como estudiantes toda la vida, los queremos como profesionales comprometidos con la sociedad y que respondan a la Universidad, la Comisión ha sido responsable, lo único que ha hecho es pedir una semana y lejos de entrar en la discusión de si es justo o no es justo, el acuerdo decía a más tardar el día treinta y uno de octubre de dos mil catorce, y a la Comisión lo único que le hace falta es ordenar el Dictamen, ésta Comisión de Legislación no ha sido irresponsable, también hay que hablarle a los estudiantes con propiedad, cuantas veces se tuvo asistencia de Representantes Estudiantiles? Hasta se pidió aquí que se reestructurara la Comisión de Legislación porque habían estudiantes que solo llegaban cuando les interesaba una cosa, lo que solicita la Licda. Franco Ramos Coordinadora de la Comisión de Legislación de una semana y es lo más conveniente. El Br. David Antonio Rafael Pleitez respaldó la propuesta del Ing. Alfaro Mancía, que se ejecute la reforma de los artículos que el Sector estudiantil ha propuesto en Sesiones anteriores, ya que es una propuesta en la que se ha observado que se necesita una reforma de carácter urgente, le gustaría que esos artículos se discutieran ahora y además todos estamos conscientes de que la Comisión de Legislación ha trabajado fuertemente en la

reforma del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador, solo faltaría que el Pleno conozca lo que ha trabajado la Comisión de Legislación. El Br. Marvin Enemías Ortiz Díaz dijo que es cierto, la Comisión de Legislación ha sido responsable en el trabajo de las reformas al Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador, pero también se tiene un compromiso con los Acuerdos que se tomaron anteriormente, y se tenía entendido, que si no se tenía la propuesta de reforma, se discutirían los Artículos que el Sector Estudiantil del Consejo Superior Universitario ha propuesto, y los ha mencionado el Ing. Mancia y esos artículos la Comisión ya los trabajó, porque son los que han estado ocasionando problemas a la Comunidad Estudiantil, y si por lo menos se entra a trabajar esos artículos desde ya, se estarían resolviendo problemas para estudiantes antes de cerrar el Ciclo II-2014 y que se están planteando en diferentes Facultades. El M.Sc. Juan Carlos Castellón Murcia acotó que quiere expresar tres ideas: 1) El Acuerdo que se tomó, entendió que era para enviarlo a la Comisión de Legislación, y la comisión lo integrara ese Acuerdo a todo el trabajo que se estaba realizando, en todo caso, si se está haciendo una reforma integral del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador, no vale una reforma parcial o puntual, los Reglamentos son sistemáticos, los artículos están relacionados unos con otros, no se puede hacer una reforma tan puntual, excepto que se trate de un solo artículo, ahí sí, porque se pueden buscar las relaciones; pero de diez artículos, la situación no es tan sencilla. 2) Aunque las reformas se aprobaran este día, no tienen efecto retroactivo, no se les va a aplicar a ellos, sino a los próximos estudiantes, no tiene efecto retroactivo la decisión que se tome en esta Asamblea, tiene que ir a publicación y dentro de ocho días va a entrar en vigencia para el futuro, no para el pasado. 3) Por último, hay un problema que ha captado, que es un grupo de estudiantes que le pidieron al Consejo Superior Universitario que les aplicara el Reglamento porque habían dejado la tercera matrícula y querían el retiro total de las materias y parece que el Consejo Superior Universitario no ha cumplido esa responsabilidad so pretexto de que acá se está viendo el Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador, como si la reforma de éste va a solucionar el problema; y la reforma no va a solucionar ese problema, eso tiene que resolver el Consejo Superior Universitario otorgándoles lo que piden los estudiantes. El Dr. Carlos Alexander Ortega Pérez manifestó que está de acuerdo con lo que ha planteado el M.Sc. Castellón Murcia, parte del punto que la demanda de los estudiantes es legítima, pero el competente en este momento por el problema que les apremia es el Consejo Superior Universitario y lo que tiene que hacer a la luz del Reglamento actual es resolver favorable a los estudiantes; enviarlo a la AGU para que acá se resuelva es demagógico porque acá se puede analizar todos esos artículos, y aprobarlos tal y como los están proponiendo pero no va servir de nada porque van a tener efecto hasta que sean publicados; para lo ya actuado el competente es el Consejo Superior Universitario. Ciertamente el Reglamento se ha tardado un poco en la Comisión de Legislación, pero no perjudica que la próxima Sesión Plenaria presente el dictamen completo. Propuso que se le dé más tiempo a la Comisión de Legislación para que presente el dictamen completo y se incluya en agenda para la próxima Sesión Plenaria y se vea artículo por artículo. La Br. Brenda Estefani Montano Ramírez, dijo que es hay que recordar que se trata de un Acuerdo de la Asamblea, que no se puede obviar o ignorar, no solo es uno, son varios, el Acuerdo AGU N° 68/2013-2015 (XV) habla de un plazo y ya paso el tiempo; el Acuerdo AGU N°69/013-2015 (X) habla de conocer el punto a más tardar el treinta y uno de octubre de dos mil catorce; recalcó lo que implica el cumplimiento de los Acuerdos de la Asamblea con relación a lo que establece el Reglamento Disciplinario de la Universidad, pero que ese no es el objetivo como estudiantes, porque lo que quieren es que se inicie ya, porque desde el inicio del año pasado se ha formado la Comisión Especial, se han tomado Acuerdos, y todo para viabilizar esta reforma. Enfatizó que los estudiantes están sufriendo las consecuencias de los problemas, el Sector Docente sigue con su trabajo cuando se da la aplicación del Reglamento, pero para el estudiante va aumentando la deserción estudiantil a causa de la aplicación de este Reglamento. Propuso que se aprueben los lineamientos para abordar este Reglamento y que si la Comisión de Legislación ya lo tiene es falta de voluntad que la Comisión pueda proponer que un determinado artículo quede redactado de una u otra forma, si la Comisión ya lo tiene se puede comenzar a discutir como punto. El Ing. Granados llamó al orden e hizo recuento de los Asambleístas que han solicitado el uso de la palabra; invitó a ser responsables, porque el compromiso es serio y se tiene que llegar a un Acuerdo; se tiene claro que la reforma no será retroactiva. Se debe de aprobar el procedimiento, para aquellos que creen que no es importante que se apruebe el procedimiento deben de leer el Art. 30 del

Reglamento Interno de la AGU. La Licda. Rhina Franco Ramos manifestó que le parece irresponsable que la Br. Montano Ramírez, hable en términos de que es falta de voluntad de la Comisión, que esto no se ha traído al pleno, eso es lo último que se puede decir de la Comisión; también los Bachilleres Velis Torres y Rafael Pleitez que dicen que esto no se ha traído a tiempo y cuando siendo ella integrante de la Comisión no ha llegado a trabajar a ésta Comisión. El Br. Ortiz Díaz está pujando porque se saque unos artículos primero, y este martes sabiendo que se necesitaba terminar a tiempo el Reglamento para esta semana, tampoco se hizo presente; entonces no le parece que se culpe a una Comisión, cuando la gente no trabaja como se debe o no llega cuando corresponde. Comentó que ha habido cambios en la numeración de los artículos del Reglamento, si se hacen estas reformas, no va a ser similar al articulado que se tiene ahora, porque entonces habrá reforma sobre reforma, la Comisión entro a trabajar por un Acuerdo de la Asamblea, por una semana que se ha solicitado para emitir el Dictamen vienen en contra de la Comisión, hay que observar si también van a trabajar las personas que están criticando a la Comisión de Legislación y que irresponsablemente no se han hecho presentes a la Comisión, que no vieron las observaciones de reforma a tiempo, entonces que se hagan cargo de coordinar la Comisión de Legislación y talvez ahí se hagan responsables y lleguen a trabajar y dejen de criticar a los responsables que sí se hacen presentes en la Comisión. El Ing. Granados expresó que le preocupa que a las Comisiones no concurren sus integrantes y que no estén rindiendo los frutos que se esperan. El Ing. Roberto Antonio Díaz Flores dijo que hay un compromiso de la Comisión de Legislación de entregar el documento la próxima semana y que lo vamos a ver en la próxima Sesión Plenaria, propuso que se incluya en agenda de la próxima Sesión, partiendo que la Comisión va a entregar el documento y que el pleno se mantenga en sesión permanente hasta que se apruebe ese Reglamento. El Ing. Granados, dijo que lo único que se necesita es aprobar una Agenda de trabajo, y definir el procedimiento, asumiendo el compromiso que el próximo viernes se podría conocer este punto y abordarlo hasta sacar esta propuesta. Se podría asumir el compromiso de incluir el próximo viernes la elección y el reglamento, excepto el catorce de noviembre por la Audiencia Única de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades del período 2011-2013; y una sesión extraordinaria para el miércoles para tratar el punto del Reglamento. El Ing. Agr. y Máster Jorge Eduardo Alfaro Mancía dijo que ya hay disposición a tener sesión permanente, propuso que los próximos dos miércoles se realicen sesiones formales de la Asamblea y se resuelvan puntos importantes, la Comisión ya vio los artículos, lo que no han hecho es enviar el documento, que lo hagan y para entonces los estudiantes tendrá listas sus propuestas y contrapropuestas. El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado dijo que existe una duda razonable, sobre a cuantos artículos se proponen reformas, y la reforma es para todo el Reglamento pero no para todos los artículos; preguntó para cuantos artículos serán las propuestas de reforma para definir el procedimiento. La Licda. Rhina Franco Ramos explicó que inicialmente el Consejo Académico envió alrededor de cien artículos, pero solamente eran cuestiones de forma, pero ya han estado llegando a la Comisión otras solicitudes de aproximadamente setenta artículos, también se han ido agregando reformas solicitadas por diferentes Facultades; la propuesta de reforma tiene su dificultad en donde ya está el proceso de las personas que están estudiando en la Universidad, que es donde se encuentra lo esencial, así como algunos artículos que por su naturaleza se han fusionado. El Ing. Granados preguntó, hasta qué punto se podría considerar con el objeto de definir el procedimiento, y la prioridad de la reforma, trabajar en ella hasta agotarla, después se puede seguir conociendo el Dictamen de la Comisión de Legislación. El Dr. Carlos Alexander Ortega Pérez dijo que se debe hablar con la verdad, la propuesta que hizo de que la Comisión presentara su propuesta a más tardar el miércoles próximo la mantiene pero cuando se pone que lo primero que se tiene que hacer la próxima sesión es ver los artículos ciento diecinueve y demás que se han solicitado, eso ya no está bien por dos razones: primero que se va a aprobar un Reglamento Integral y no por pedacitos; y segundo, que el artículo ciento diecinueve no es el ciento diecinueve del Reglamento, no tiene nada que ver; el Pleno no sabe cuál es el artículo ciento diecinueve que viene en la Propuesta de reforma que presentará la Comisión de Legislación, se está pidiendo que se discuta el artículo ciento diecinueve y hoy es el ciento catorce. El Ing. Granados Alvarado, acotó, que cuando se habla del artículo ciento diecinueve del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador y si no es el mismo ciento diecinueve en la Propuesta de Reforma que presentara la Comisión de Legislación, entonces se equivocó la Comisión, no es una reforma la que presentará sino un nuevo Reglamento, entonces se debe conocer la propuesta de Reforma o un nuevo Reglamento. El Dr. Carlos Alexander Ortega Pérez dijo que es una

reforma integral, no hay que deslegitimar el trabajo de la Comisión de Legislación, hay que recibir el Dictamen de la Comisión, que se incluya el punto y trabajar en el hasta agotarlo, pero tiene que ser una reforma integral porque si no a la vuelta de la esquina los mismos estudiantes estarán solicitando más reformas al mismo Reglamento, los estudiantes deberían de leer el Dictamen que presentará la Comisión de Legislación, lo que ellos proponen no encaja en los artículos que vienen en esa Propuesta de Reforma Integral. El Ing. Agr. y Máster Jorge Eduardo Alfaro Mancía solicitó la palabra para hacer una moción de orden porque les están confundiendo con cada participación; en primer quisiere que para la próxima Sesión se les remita: Qué reformas pidió el Consejo Superior Universitario; qué reformas ha hecho la Comisión de Legislación, porque le parece que la Comisión se ha tomado una responsabilidad que no ha solicitado la Asamblea, están reformando todo el Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador y no los artículos que se tendrían que ver. A continuación, retomando las propuestas y observaciones del pleno el Ing. Granados sometió a votación la siguiente propuesta:

1. A partir del **viernes siete de noviembre de dos mil catorce** hasta concluir con la reforma:
 - a) Envío del Proyecto de Reforma a los Asambleístas por correo electrónico a más tardar el jueves seis de noviembre de dos mil catorce y darlo por recibido por parte de los Asambleístas.
 - b) Discusión capítulo por capítulo;
 - c) Toma de Acuerdo de manera general.
 - d) Trámite de publicación.
2. Declararse en sesión permanente a partir del **siete de noviembre de dos mil catorce** y todos los viernes hábiles para tratar la reforma al Reglamento de la Gestión Académico Administrativo de la UES; excepto actividades planificadas como la Elección de Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Audiencia Única del Informativo Administrativo Disciplinario, en contra de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades de la Universidad de El Salvador, período, 2011-2013 por la presunta comisión de la infracción disciplinaria contenida en el Art. 11 literales d) y g) del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador.
3. Atender las convocatorias de Sesiones Plenarias de carácter extraordinario para los días miércoles hábiles programadas por la Junta Directiva de la Asamblea General Universitaria.

Se aprobó por 51 votos a favor, 0 en contra y 4 abstenciones. Asambleístas que razonaron su voto en abstención: Licda. Rhina Franco Ramos (porque inicialmente solicito que el punto quedara fuera de Agenda; además, no está de acuerdo con las actitudes en contra de la Comisión de Legislación porque se les está tratando como irresponsables lo que no es cierto); y Lic. Emilio Roberto Alexander Melara Moreno (no se puede comprometer a venir los miércoles). El Acuerdo es el siguiente:

La Coordinadora de la Comisión de Legislación, solicitó prorroga hasta el seis de noviembre de dos mil catorce, para la emisión del Dictamen sobre el Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador; razón por la cual, el pleno de este Organismo, consideró oportuno definir el procedimiento a seguir para el análisis del citado Reglamento, por lo que la Asamblea General Universitaria, con base en el Art. 30 del Reglamento Interno de este Organismo, por 51 votos a favor, 0 en contra y 4 abstenciones **ACUERDA:**

Aprobar el siguiente procedimiento operativo para el análisis y aprobación del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador, que presentará la Comisión de Legislación de la Asamblea General Universitaria:

1. A partir del **viernes siete de noviembre de dos mil catorce** hasta concluir con la reforma:
 - a) Envío del Proyecto de Reforma a los Asambleístas por correo electrónico a más tardar el jueves seis de noviembre de dos mil catorce y darlo por recibido por parte de los Asambleístas.
 - b) Discusión capítulo por capítulo;
 - c) Toma de acuerdo de manera general.
 - d) Trámite de publicación.

2. Declararse en sesión permanente a partir del **siete de noviembre de dos mil catorce** y todos los viernes hábiles para tratar la reforma al Reglamento de la Gestión Académico Administrativo de la UES; excepto actividades planificadas como la Elección de Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Audiencia Única del Informativo Administrativo Disciplinario, en contra de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades de la Universidad de El Salvador, período, 2011-2013 por la presunta comisión de la infracción disciplinaria contenida en el Art. 11 literales d) y g) del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador.
3. Atender las convocatorias de Sesiones Plenarias de carácter extraordinario para los días miércoles hábiles programadas por la Junta Directiva de la Asamblea General Universitaria.

VI. Para conocer y resolver: Dictamen No. 14 de la Comisión de Legislación referido al Anteproyecto de Reglamento General de Arrendamientos para Instalación, Funcionamiento y Supervisión de Establecimientos que Presten Servicios de Alimentos, Reproducción de Material Académico, Servicios Informáticos y Otros Servicios Afines, en la Universidad de El Salvador”.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado (abrió el análisis del presente punto a las 2:15 p.m.), explicó que hasta el momento se ha analizado y aprobado hasta el artículo 14, únicamente están pendientes de análisis los considerandos, la adecuación del nombre del Reglamento y algunas abreviaturas nuevas, sobre lo cual el Sr. Fiscal podría apoyar durante la revisión de estilo y forma para su publicación. A continuación, la Dra. Carmen Elizabeth Rodríguez de Rivas, dio lectura a los siguientes artículos propuestos por la Comisión de Legislación:

Artículo 15:

**CAPITULO IV
RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES
Protección a Unidades Productivas**

Art. 15. No se podrá autorizar la venta de bienes y servicios que generen competencia desleal a las Unidades productivas, ni a los arrendatarios autorizados por el Consejo en el Campus Central, Facultades Multidisciplinarias y Estaciones Experimentales u otras dependencias de la Universidad de El Salvador.

Se aprobó sin observaciones por 51 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones

* * * * *

Artículos 16:

Prohibición de actividades informales

Art. 16. – Se prohíbe el ingreso y permanencia en los recintos universitarios de personas que realicen actividades comerciales y de servicios similares que no estén autorizados.

El cuerpo de custodios de la Universidad deberá evitar el ingreso o realizar el desalojo o expulsión de personas que infrinjan la disposición contenida en el inciso anterior, de conformidad con el artículo 8, literales c), d) y e) del Reglamento General de Servicios de Seguridad Institucional.

Los miembros de la Comunidad Universitaria que promuevan o permitan el ingreso de personas que se dediquen a las actividades prohibidas en este Reglamento, serán sancionados de conformidad al Reglamento Disciplinario de la UES; misma regla se aplicará a los miembros de la Unidad de Seguridad Institucional que incumplan con dicha disposición.

Se aprobó con observaciones por 47 votos a favor, 0 en contra y 7 abstenciones, de la siguiente forma:

Prohibición de actividades informales

Art. 16. – Se prohíbe el ingreso y permanencia en los recintos universitarios de personas que realicen actividades comerciales y de servicios similares que no estén autorizados.

La Unidad de Seguridad Institucional (USI) de la Universidad deberá evitar el ingreso o realizar el retiro de personas que infrinjan la disposición contenida en el inciso anterior, de conformidad con el artículo 8, literales c), d) y e) del Reglamento General de Servicios de Seguridad Institucional.

Los miembros de la Comunidad Universitaria que promuevan o permitan el ingreso de personas que se dediquen a las actividades prohibidas en este Reglamento, serán sancionados de conformidad al Reglamento Disciplinario de la UES; misma regla se aplicará a los miembros de la Unidad de Seguridad Institucional (USI) que incumplan con dicha disposición.

El Dr. Carlos Alexander Ortega Pérez manifestó que votó en abstención ya que en este artículo, el espíritu de ordenar, no se logra, porque se deja la puerta abierta de que cualquier persona de autorización; de esa forma no se logra absolutamente nada.

* * * * *

Artículo 17:

Prohibición a los arrendatarios

Art. 17. – Se prohíbe a los arrendatarios:

- a) Subarrendar los locales o destinarlos a finalidades distintas a las pactadas en el contrato;
- b) Realizar remodelación a los locales, sin previa aprobación de las autoridades competentes;
- c) Tener animales tanto dentro como fuera de su local;
- d) Tener en los locales sustancias explosivas o corrosivas;
- e) La venta de tabaco, bebidas embriagantes, drogas o cualquier producto o sustancia que dañe la salud de los miembros de la Comunidad Universitaria;
- f) La realización de actividades que generen ruidos estridentes que perturben el normal desarrollo de las actividades de la Comunidad Universitaria; y
- g) Todas aquellas conductas que generen desorden dentro del Campus Central y Multidisciplinarias u otras Unidades Universitarias.

Se aprobó con observaciones por 51 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención, de la siguiente forma:

Prohibición a los arrendatarios

Art. 17. – Se prohíbe a los arrendatarios:

- a) Destinar los locales a finalidades distintas a las pactadas en el contrato;
- b) Realizar remodelación a los locales, sin previa aprobación de las autoridades competentes;
- c) Tener animales tanto dentro como fuera de su local;
- d) Tener en los locales sustancias explosivas o corrosivas;
- e) La venta de tabaco, bebidas embriagantes, drogas o cualquier producto o sustancia que dañe la salud de los miembros de la Comunidad Universitaria;
- f) La realización de actividades que generen ruidos estridentes que perturben el normal desarrollo de las actividades de la Comunidad Universitaria; y
- g) Todas aquellas conductas que generen desorden dentro del Campus Central y Multidisciplinarias u otras Unidades Universitarias.

* * * * *

Artículo 18:

Prohibición a funcionarios y empleados de la Universidad

Art. 18. – Se prohíbe a los Funcionarios y empleados de la Universidad, el desarrollo de actividades comerciales de cualquier naturaleza en las instalaciones Universitarias, por lo que no podrán optar a ser seleccionados como arrendatarios; dicha prohibición será extensiva a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Se aprobó sin observaciones por 52 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención.

* * * * *

Artículo 19:

Derecho de las asociaciones estudiantiles

Art. 19. – Las Asociaciones Estudiantiles Generales de Facultad y de Escuela legalmente constituidas, de conformidad a la Ley Orgánica de la UES y su Reglamento General, podrán instalar y administrar locales de reproducción y elaboración de documentos y otros servicios afines, según sus necesidades de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento.

A solicitud de los interesados, el Consejo Superior Universitario deberá exonerarles del pago correspondiente al canon de arrendamiento, no así de los requisitos y condiciones de funcionamiento establecidas en este Reglamento y consecuentemente deberán firmar el contrato que los habilite.

En caso de exoneración, el Consejo o Junta Directiva respectiva establecerá los mecanismos de control y de rendición de cuentas, a fin de que los ingresos percibidos sean utilizados en el cumplimiento de los fines de la Asociación y no en beneficio particular de personas.

En el caso de las Asociaciones Generales de Departamento legalmente constituidas podrán realizar las actividades contenidas en el inciso primero de este artículo por medio de la Asociación General de su Facultad, de acuerdo a la capacidad física con que cuente la Facultad.

Discusión sobre este artículo:

El Br. David Antonio Rafael Pleitez dijo que hay Facultades en las cuales no hay Asociación General, por ejemplo: la Facultad de Ciencias y Humanidades, solo tiene Escuelas y Departamentos, en ese caso si las de Departamento quisieran tener ese beneficio, como no tiene Asociación General cómo podría hacer el procedimiento, esto solo por consulta. El Lic. Francisco Cruz Letona dijo que los arrendatarios que se están mencionando no son parte de la Comunidad Universitaria, con ellos sí se pueden hacer contratos de arrendamiento; pero con miembros de la Comunidad Universitaria no aplicaría un contrato de arrendamiento, la figura de los contratos de arrendamientos son onerosos. Los contratos son de dos tipos: onerosos o gratuitos; para los contratos de arrendamiento existe un canon; se desnaturalizaría el tipo de contrato, donde se le dice que se le va a cobrar un canon de arrendamiento y se le va a exonerar; entonces hay que buscarle otra figura de contrato para que las Asociaciones puedan funcionar; pero no como arrendatarios, porque el contrato de arrendatario tiene efectos jurídicos. Están los contratos de comodato, que es un contrato gratuito; entonces la figura de arrendamiento y luego exoneración no vendría al caso. La pregunta sobre las Asociaciones que no están legalmente constituidas, la misma ley le da la pauta a los estudiantes de cómo organizarse; esas serían Asociaciones de hecho; mientras están en proceso, quizá se quiere decir, cree que este es un punto bastante álgido porque entonces para qué decir, "las que están legalmente constituidas" entonces sería para todas las Asociaciones legalmente constituidas o de hecho; entonces dejarían abierto y no sabe si los mismos estudiantes estarían de acuerdo con eso. Como Fiscal considera que todos tienen derecho pero debe haber un Reglamento, lógicamente tienen que ponerse de acuerdo los estudiantes para incorporarse; cree que no hay limitación para que los estudiantes conformen la Asociación; por ese lado sería bastante difícil pronunciarse, entonces para qué se está regulando. El Ing. Agr. y Máster Jorge Eduardo Alfaro Mancía dijo que la pregunta exacta fue si no hay Asociación General, como en el caso de la Facultad de Ciencias y Humanidades, Cómo se hace en ese caso. El Lic. Francisco Cruz Letona dijo que la ley permite Asociación General de Facultad, de Escuela o Departamento, cada una es independiente porque tiene personalidad jurídica, no pueden estar sujetas entre sí ni a nada, para eso tendrían que reformar el Reglamento General de la Ley Orgánica, porque se le otorga personalidad jurídica, y en los estatutos no dice que una Asociación debe rendirle cuentas a la Asociación General; cree que eso hay que estudiarlo detenidamente. Tiene entendido que la personalidad jurídica de las Asociaciones son para que funcionen independientemente, internamente tiene que buscar la coordinación. El Ing. Granados dijo que toda Asociación General de Estudiantes de Facultad, de Departamento o Escuela les asiste el derecho; eso inclusive generaría una sana competencia en aquella Facultad que tenga varios locales de distribución de documentos; porque estarían obligados a ponerse de acuerdo para establecer los precios o a la competencia para ver

quien ayuda más a sus estudiantes. Lo único que le preocupa en este caso como lo dijo el Sr. Fiscal la frase de la propuesta que consta en el inciso segundo que dice "...y consecuentemente deberán firmar el contrato que los habilite". El Lic. Vicente Orlando Vásquez Cruz dijo que esos conceptos se discutieron en la Comisión de Legislación; primero, el contrato puede ser oneroso si se paga, gratuito si no se paga; en el caso de los arrendatarios que son particulares, el contrato de ellos es oneroso; el de las Asociaciones Estudiantiles que por ley les corresponde el derecho de ser exonerados el contrato será gratuito; el problema se soluciona estableciendo "...y consecuentemente deberán firmar el contrato gratuito que los habilite". Luego sobre cómo se soluciona el problema de las Asociaciones Estudiantiles donde no hay Asociaciones Generales por Facultad, el objeto del Reglamento es ordenar, imagínense aquellas Asociaciones de Departamento o de Facultad que no se hagan representar por su asociación general, ellos mismos tienen que crear las condiciones para crear las Asociaciones por Facultad que son las de mayor renombre, ese es el objeto del Reglamento. Dijo que asumiendo la recomendación del Sr. Fiscal que solo se modifique el inciso segundo de forma que ya lo expresó "...y consecuentemente deberán firmar el contrato gratuito que los habilite", porque los estudiantes después, en definitiva van a querer que a cada Asociación que esté reglamentada, se le de autorización no habiendo espacio físico; con esto estarían obligados a que con las Asociaciones Generales de Facultad ellos sean responsables en la administración y venta de lo que van a hacer. El Ing. Granados dijo que la redacción para el inciso segundo podría ser "...y consecuentemente deberán firmar el comodato que los habilite". El Lic. Vicente Orlando Vásquez Cruz dijo que el comodato requiere otra figura, en cambio para el desalojo de un contrato, el Sr. Fiscal solo lo presenta a un Tribunal y es de inmediato, porque está el desahucio, por eso es que la Comisión lo ha dejado en esos términos porque la figura del contrato es más ágil y el otro requiere de otra circunstancia. El Ing. Granados dijo que lo que podrían hacer es *firmar el contrato con una cantidad simbólica de un dólar (\$1.00)*; el tercer inciso si hay que eliminarlo porque si no se tiene que modificar la Ley Orgánica de la UES, porque en el Reglamento General de la Ley Orgánica de la UES se tienen los artículos 82-A, 82-B, 82-C, 82-D, 82-E, 82-F y 82-G. La Dra. Carmen Elizabeth Rodríguez de Rivas, dijo que su propuesta para quitar lo del contrato a los estudiantes la redacción para el inciso segundo podría ser: *"A solicitud de los interesados, el Consejo Superior Universitario o la Junta Directiva respectiva establecerá los mecanismos de control y rendición de cuentas"* porque cada Facultad sabe cómo tiene su Asociación, para establecer los mecanismos de control y rendición de cuentas, sin necesidad de establecerle un valor porque cada Junta Directiva de Facultad lo determinará. El Ing. Granados dijo que teniendo en cuenta los incisos uno y dos de la propuesta de la comisión la propuesta podría ser la siguiente: *"A solicitud de los interesados, el Consejo Superior Universitario o las Juntas Directivas de Facultad establecerá los mecanismos de control y rendición de cuentas con el fin de que los ingresos percibidos sean utilizados en el cumplimiento de los fines de la Asociación y no en beneficio particular de personas"* hasta aquí llegaría el artículo, se elimina el último inciso; solicito atención y lo volvió a leer de forma completa:

"Derecho de las asociaciones estudiantiles

Art. 19. – Las Asociaciones Estudiantiles Generales de Facultad, Escuela o Departamento legalmente constituidas, de conformidad a la Ley Orgánica de la UES y su Reglamento General, podrán instalar y administrar locales de reproducción y elaboración de documentos y otros servicios afines, según sus necesidades de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento.

A solicitud de los interesados, el Consejo Superior Universitario o las Juntas Directivas de Facultad, según sea el caso, establecerá los mecanismos de control y de rendición de cuentas, a fin de que los ingresos percibidos sean utilizados en el cumplimiento de los fines de la Asociación y no en beneficio particular de personas".

El Lic. Hernán Baltazar Peña Cisneros dijo que hay que determinar las necesidades de las Asociaciones Estudiantiles; el inciso uno dice: *"...podrán instalar y administrar locales de reproducción y elaboración de documentos y otros servicios afines, ..."*, o sea que van a tener servicio de fotocopidora, cafetería, venta de pan, porque aquí está mencionando otros servicios afines, por eso es que lo dice, y no es que abuse de la palabra porque respeta al pleno, solamente es una observación particular. Se dice que hay que ver la finalidad de las Asociaciones Estudiantiles y si está bien que van a prestar un

servicio de fotocopias; pero será correcto también que presten un servicio de "tienda", piensa que no, de allí se están abriendo las puertas con otros servicios afines. El Lic. Francisco Cruz Letona dijo que la palabra "afines" no puede pensarse que es alimentación; ya si a una persona a quien le arrendan un local y se le está diciendo "afines" si pone una alimentación u otra cosa, estaría incumpliendo; en este caso la palabra "afines" se refiere a la reproducción de documentos", no de alimentación y otro aspectos; y no valdría establecer que "afines no comprende alimentación" porque sería limitarlo si se le pone "afines y otra actividad lícita" entonces sí se le está abriendo la puerta. El Dr. Abraham Eriberto Meléndez Escalante, dijo que tiene una inquietud, el espíritu del artículo es para que el CSU y las Juntas Directivas otorgue el permiso de funcionamiento pero en la última parte que dice, que las Juntas directiva vigilarán que el destino de lo que se utilice sea para el cumplimiento de los fines de la Asociación y no en beneficio particular de personas; entonces qué se está haciendo: vigilando que el destino de lo que perciban lo van a utilizar bien o para darles el permiso?, en lo personal le parece que es para otorgar el permiso y lo redactaría de otra forma: Que sea el Consejo Superior y las Juntas Directivas las que vean el mecanismo de otorgamiento de funcionamiento y además, que estas entidades supervisen que estos ingresos sean para el beneplácito de todos los demás estudiantes. El Lic. Francisco Guzmán Argueta, expresó que le preocupa que los distintos documentos que se formulan, aprueban y se publican, con mucha frecuencia se hace un pésimo uso del idioma español, y así se van, porque cuando hablamos, hablamos como salvadoreños y hablamos mal, ejemplo de particular que usamos mal en los documentos: "en relación a", "en base a", "de acuerdo a" (puso ejemplos), se debería de contar con un Organismo de estilo que le dé forma a los documentos, inclusive podría proponer alguna salida para eso en otra ocasión. A continuación el Ing. Granados sometió a votación la propuesta tal como le dio lectura anteriormente:

Derecho de las asociaciones estudiantiles

Art. 19. – Las Asociaciones Estudiantiles Generales de Facultad, Escuela o Departamento legalmente constituidas, de conformidad a la Ley Orgánica de la UES y su Reglamento General, podrán instalar y administrar locales de reproducción y elaboración de documentos y otros servicios afines, según sus necesidades de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento.

A solicitud de los interesados, el Consejo Superior Universitario o las Juntas Directivas de Facultad, según sea el caso, establecerá los mecanismos de control y de rendición de cuentas, a fin de que los ingresos percibidos sean utilizados en el cumplimiento de los fines de la Asociación y no en beneficio particular de personas.

Se aprobó con observaciones por 50 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones.

* * * * *

Artículo 20:

De la Vigencia de los contratos

Art. 20. – El plazo de los contratos de arrendamiento de servicios de alimentación, reproducción de material académico, servicios informáticos y otros servicios afines autorizados antes de la vigencia del presente Reglamento, caducaran al vencimiento del plazo para el que fueron otorgados.

Las autoridades competentes, deberán iniciar el proceso de selección de arrendatarios para el año fiscal subsiguiente a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento.

Se reconoce el derecho preferente de participación de los actuales arrendatarios, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de esta normativa.

Toda otra actividad comercial no contemplada en este Reglamento podrá ser aprobada por la autoridad correspondiente, tomando como base los requisitos planteados en este marco regulatorio.

Se aprobó sin observaciones por 47 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

* * * * *

Artículo 21:

Prestación de Servicios

Art. 21.- En caso que la Universidad preste cualquiera de los servicios aquí regulados, deberá someterse a las diferentes normativas relacionadas al servicio que se proporcione.

El Lic. Vicente Orlando Vásquez Cruz dijo que hay problema en la impresión, porque el artículo 22 que sigue en la propuesta corresponde a la redacción que propone la Comisión de Legislación como Art. 21, solicitó que no se tome en cuenta la primera propuesta porque hay un error, sino la que sigue. El Ing. Granados dijo que ha habido un error, como lo menciona el Lic. Vásquez, la propuesta correcta será la siguiente y hay que modificar en adelante el orden de la numeración de los artículos que siguen:

Artículo 21:

De las Unidades productivas de la Universidad

Art. 21.- En el caso que los servicios regulados en el presente Reglamento sean prestados en forma directa por la Universidad, estos deberán desarrollarse a partir del cumplimiento de las disposiciones especiales aprobadas por el CSU para tal efecto.

Sometió a votación la propuesta anterior, que no obtuvo observaciones en su redacción: Se aprobó por 49 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

* * * * *

Artículo 22:

Artículo Transitorio

Art. 22. A partir de la entrada en vigencia de este Reglamento, se concede un periodo de gracia de treinta días hábiles para que las personas que presten los servicios aquí regulados, procedan a legalizar su situación como contratantes en la Universidad ante las autoridades correspondientes, o de lo contrario deberán desalojar los locales por ellos ocupados.

Se aprobó sin observaciones por 46 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención.

* * * * *

Artículo 23:

De lo no Previsto

Art. 23. – Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo Superior Universitario y/o Asamblea General Universitaria de conformidad a sus respectivas competencias.

Se aprobó con observaciones por 43 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones, de la siguiente forma:

De lo no Previsto

Art. 23. – Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo Superior Universitario o por la Asamblea General Universitaria de conformidad a sus respectivas competencias.

* * * * *

Artículo 24:

Art.24.- Derogase todas las disposiciones establecidas en el REGLAMENTO GENERAL PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS ESENCIALES DE ALIMENTACIÓN, ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS Y OTROS SERVICIOS AFINES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL No. 197, Tomo 369, del 24 de octubre de 2005.

Se aprobó sin observaciones por 47 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

* * * * *

Artículo 25:

VIGENCIA

Art. 25- El presente Reglamento entrara en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Se aprobó sin observaciones por 45 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

* * * * *

El Ing. Granados, dijo se han aprobado todos los artículos propuestos, y solicitó nuevamente el apoyo de Fiscalía General de la Universidad de El Salvador para la revisión de estilo y forma, además de los considerandos, adecuación del nombre del Reglamento y algunas siglas que hagan falta. A continuación sometió a votación todo el Reglamento: Se aprobó por 45 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones de la siguiente forma:

LA ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo N° 597, de fecha 29 de abril de 1999, publicado en el Diario Oficial N° 96, Tomo 343, del 25 de mayo de 1999, se emitió la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador.
- II. Que la Universidad goza de Autonomía en lo docente, administrativo y lo económico y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 literal "c" de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador puede "Disponer y administrar libremente los elementos de su patrimonio, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución de la República y en su propio régimen jurídico"
- III. Que de acuerdo al Artículo 19 letra "m" de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, corresponde a este Organismo "Reglamentar la administración, la disposición, el gravamen o la inversión del patrimonio universitario, dentro de lo establecido por las leyes." Y en su literal "c" establece además reglamentos generales y específicos de todas las Facultades y dependencias universitarias, así como sus reformas".
- IV. Que por Acuerdo No. 67/2003-2005 (IV) de fecha 27 de mayo del año 2005, la Asamblea General Universitaria, emitió el Reglamento General para la Instalación y Funcionamiento de Servicios Esenciales de Alimentación, Elaboración de Documentos y Otros Servicios Afines en la Universidad de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No. 197, Tomo 369, del 24 de octubre de 2005, en el cual en su aplicación se han advertido inconsistencias, por lo que es necesario reglar adecuadamente el quehacer administrativo de la institución, en relación al arrendamiento de locales para la instalación y funcionamiento de establecimientos que presten servicios y/o de elaboración y reproducción de material académico.

POR TANTO: en el ejercicio de sus potestades legales que le otorga el artículo 19 letra "c" de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, por 45 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones
ACUERDA:

Emitir el siguiente **REGLAMENTO GENERAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOCALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTOS, REPRODUCCIÓN DE MATERIAL ACADÉMICO Y OTROS SERVICIOS BÁSICOS Y ESENCIALES PARA LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.**

CAPITULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

Objeto.

Art. 1. El objeto del presente Reglamento es regular la prestación de los servicios de alimentación, reproducción de material académico, servicios informáticos y otros servicios afines, dentro de las instalaciones del Campus Universitario, de las Facultades Multidisciplinarias; en las Estaciones Experimentales u otras dependencias de la Universidad, regulando además los mecanismos de arrendamiento de los locales donde dichos servicios deban prestarse, tales como: la selección de los arrendatarios, autorización, contratación y supervisión de los establecimientos.

Los Arrendatarios que sean autorizados deberán funcionar en beneficio de la Comunidad Universitaria, cumpliendo con la Normativa Universitaria, de Salud y Medio Ambiente, así como el cumplimiento de las obligaciones del respectivo contrato.

Denominaciones y Abreviaturas.

Art. 2. En el texto del presente Reglamento se utilizarán las siguientes abreviaturas:

- a) Universidad de El Salvador: UES o la Universidad
- b) Asamblea General Universitaria: AGU o Asamblea.
- c) Consejo Superior Universitario: Consejo o CSU
- d) Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador: Ley Orgánica.
- e) Reglamento General de la Ley Orgánica: Reglamento General.

Ámbito de aplicación y competencia.

Art. 3. Para la aplicación del presente Reglamento, serán competentes las Juntas Directivas en el ámbito geográfico de la Facultad correspondiente, y la Rectoría en las áreas administrativas sujetas a control de las Oficinas Centrales.

Las autoridades mencionadas en el inciso anterior, previo cumplimiento del procedimiento establecido en este Reglamento y con base al estudio de factibilidad técnica que deberá presentar la Unidad de Desarrollo Físico de la Universidad, emitirán Acuerdo de autorización para el funcionamiento de servicios de alimentación, reproducción de material académico, servicios informáticos y otros servicios afines.

Prestación directa o mediante contrato.

Art. 4. La Universidad en el ámbito de sus competencias, podrá brindar los servicios a los que se refiere el presente Reglamento, por medio de Rectoría y las Juntas Directivas de las Facultades.

En caso de que exista imposibilidad de realizar tales actividades, estas podrán autorizar el arrendamiento de locales a personas naturales o jurídicas que soliciten prestar dichos servicios, quienes deberán presentar la solicitud cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Solvencia de la Policía Nacional Civil y Constancia de antecedentes penales, en el caso de personas naturales.
- b) Solvencia Fiscal y Municipal.
- c) Solvencia de Seguridad Social y Previsional en el caso de tener trabajadores a su cargo.
- d) Solvencia Financiera extendida por la Tesorería General de la UES.
- e) Oferta de los servicios a prestar.
- f) Experiencia en la administración del rubro para el cual brindará el servicio.
- g) Referencia comercial de buena trayectoria.
- h) Declaración jurada sobre la inexistencia de grado de parentesco hasta el cuarto de consanguinidad y segundo de afinidad, con funcionario (s) o empleado (s) de la UES.
- i) Matricula de comerciante.

- j) Para personas naturales o jurídicas que prestarán el servicio de alimentos, presentarán adicionalmente: Certificación de buenas prácticas de manufactura de alimentos del personal, extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

Selección del contratista.

Artículo 5. La Universidad a través de un contrato podrá arrendar inmuebles de su propiedad a personas naturales o jurídicas, para que presten servicios de alimentación, reproducción de material Académico, servicios informáticos y otros servicios afines.

Los interesados en prestar los servicios a los que se refiere el inciso anterior, deberán someterse a un proceso de libre competencia coordinado por la autoridad indicada en el Art. 4 del presente Reglamento.

Dichos contratos se registrarán por las normas relativas al derecho común y de conformidad a las condiciones legales, técnicas y financieras que el contrato amerite.

Vencido el plazo del contrato o su prórroga, según el caso, previo a la adopción del Acuerdo de autorización, la autoridad competente deberá seleccionar al nuevo arrendatario aplicando las disposiciones del inciso anterior. El canon y las demás condiciones en que se otorgará el arrendamiento, deberán ser sometidos a revisión y ratificación por el Consejo.

La prestación de servicios a los que se refiere este Reglamento, relacionadas a actividades culturales, académicas y de proyección social de carácter temporal que sean prestadas por las diferentes Unidades de la Universidad serán autorizadas, por la Vicerrectoría Administrativa o las Juntas Directivas de Facultad, según corresponda.

Contenido de los Contratos.

Art. 6. Autorizado el otorgamiento del contrato de arrendamiento, éste se formalizará en Escritura Pública, por cuenta del arrendatario, previa revisión por parte de Fiscalía General de la UES para verificar que el contenido del contrato esté en legal forma.

Para el control y cumplimiento, el contrato original se remitirá a la Unidad Financiera de la respectiva Facultad y en el caso de las Oficinas Centrales a la Vicerrectoría Administrativa.

De cada contrato se enviara copia a Auditoría Interna de la UES para los efectos legales correspondientes.

El contrato deberá contener como mínimo:

- a) Identificación legal de los contratantes, por medio del Documento Único de Identidad para las Personas Naturales o la Personería Jurídica en el caso de las Sociedades o Asociaciones contratantes, y además su Número de Identificación Tributaria;
- b) El plazo del contrato de arrendamiento, que tendrá una duración de un año y podrá prorrogarse por una sola vez por Rectoría o Juntas Directivas de las Facultades respectivas, siempre que así se solicite por escrito con dos meses de anticipación, y se compruebe que el arrendatario ha cumplido con el presente Reglamento y las estipulaciones señaladas en el contrato respectivo, con base en el informe que presente para tal efecto la Vicerrectoría Administrativa;
- c) El precio del arrendamiento de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento;
- d) La obligación del arrendatario de velar por el mantenimiento de la limpieza, ornato, desalojo de residuos sólidos y otros derivados, dentro de su local y en el perímetro establecido en el contrato y depositarlos en la forma y lugar indicado por la Unidad de Desarrollo Físico, para su disposición final;
- e) La obligación del arrendatario de destinar el inmueble arrendado para el desarrollo de las actividades que han sido acordadas. El incumplimiento de esta condición automáticamente dará por terminado el contrato;
- f) La prohibición al arrendatario de subarrendar el local; y

- g) Todas aquellas disposiciones de derecho común, relativas a los contratos que le sean aplicables.

En el caso del arrendamiento de locales destinados para el procesamiento y comercialización de alimentos, una vez firmado el contrato, los arrendatarios deberán dar cumplimiento a las condiciones para la autorización de funcionamiento otorgados por los Ministerios de Salud y Asistencia Social; de Trabajo y Previsión Social. Estas autorizaciones serán entregadas a Vicerrectoría Administrativa, quien deberá darle seguimiento.

Condiciones adicionales del contrato.

Para la prestación de los servicios de alimentos, se deberá considerar:

- a) Nutritivos e inocuos.
- b) Precios asequibles a la Comunidad Universitaria.
- c) Cumplimiento con las buenas prácticas de manufactura para restaurantes y comedores.

Para la prestación de Servicios Informáticos y de reproducción de material, se deberá considerar:

- a) Debe ser estrictamente con fines académicos y culturales
- b) La prohibición de comercializar materiales pornográficos.

Del precio del arrendamiento.

Art. 7. El precio del arrendamiento será aprobado por el Consejo Superior Universitario a propuesta de la Vicerrectoría Administrativa o Junta Directiva correspondiente según el caso y su pago será mensual.

Para la fijación definitiva de los precios de arrendamiento deberán tomarse como parámetros el espacio físico a utilizar, aparatos eléctricos a instalar para el funcionamiento del negocio y el precio actual en el mercado local en materia de arrendamiento de bienes inmuebles.

El pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) correrá por cuenta del arrendatario.

Los arrendatarios deberán rendir como depósito una suma equivalente al primer mes de pago, la que servirá para la reparación de daños causados si los hubiere, de lo contrario será reintegrado en su totalidad al finalizar el contrato. El depósito no será reintegrado al arrendatario si el contrato es finalizado antes del vencimiento del plazo, por causas imputables a éste.

Pago de servicios básicos.

Art. 8. El pago por el consumo de servicios de energía eléctrica, agua potable o cualquier otro que utilicen los locales arrendados, será aprobado por el CSU a propuesta de Vicerrectoría Administrativa de acuerdo a lo que dispone el artículo 16 literal a) del Reglamento de la Ley Orgánica, con base al número y clase de equipo utilizado para la prestación del servicio. Estos serán parte integral del precio del arriendo.

Condiciones de pago.

Art. 9. Los arrendatarios serán responsables de pagar los cánones de arrendamiento en la fecha establecida en el contrato. El Consejo podrá acordar cambios en los plazos establecidos para el pago, mediante la modificación a las cláusulas originales del contrato siempre y cuando sea debidamente justificado.

La falta de pago en la fecha establecida dará lugar a que los administradores financieros o el Vicerrector Administrativo según el caso, prevenga al arrendatario para que dentro de los ocho días hábiles, efectúe el pago correspondiente caso contrario se dará por finalizado o rescindido el contrato sin responsabilidad para la Institución, pudiendo exigir la Universidad el monto adeudado a la fecha.

Especificaciones de las instalaciones.

Art. 10. La Unidad de Desarrollo Físico, previo a la instalación del establecimiento, deberá emitir los requerimientos y especificaciones técnicas de las obras civiles de funcionamiento, que sea necesario construir o modificar; según el plan de Desarrollo Físico y Urbanístico de la Universidad.

Dichas construcciones y/o modificaciones serán por cuenta del arrendatario, y a la finalización del plazo del arrendamiento o su prórroga, quedará en beneficio de la Universidad sin costo alguno para ésta.

Supervisión de funcionamiento.

Art. 11. La supervisión e inspección del funcionamiento de los establecimientos arrendados, será responsabilidad de la Vicerrectoría Administrativa.

La Vicerrectoría Administrativa coordinará con la Unidad de Bienestar Universitario el control microbiológico, higiene y nutrición en la prestación de los servicios de alimentos, con la colaboración de las Facultades de Química y Farmacia, Medicina y otras Facultades según sus especialidades; sin perjuicio de las atribuciones que el Código de Salud le confiere al Ministerio de Salud y Asistencia Social, en lo aplicable.

Los análisis de control de calidad deberán realizarse por lo menos dos veces al año, por cuenta del arrendatario, debiendo darse a conocer los resultados al Consejo Superior Universitario y a la Comunidad Universitaria.

Los prestadores de servicios de alimentos, deberán cumplir además con el Manual Técnico de Buenas Prácticas de Manufactura, aprobado por el Consejo Superior Universitario según Acuerdo N°034-2009-2011-E (VIII-2) de fecha dos de septiembre de dos mil diez.

Art. 12. La supervisión e inspección del funcionamiento de los establecimientos en que se presten servicios de reproducción de material académico, informáticos y otros servicios afines, será responsabilidad de la Vicerrectoría Administrativa con el apoyo de la Unidad de Desarrollo Físico.

Del cumplimiento del contrato.

Art. 13. La Vicerrectoría Administrativa de la Universidad y las Juntas Directivas de las Facultades serán las responsables de llevar el registro y control del cumplimiento de las obligaciones convenidas en los contratos autorizados. En el caso de encontrar incumplimientos al contrato, las comunicará a la Fiscalía General de la Universidad para los efectos de ley.

De la Fiscalía General.

Art. 14. La Fiscalía General será la responsable de ejercer las acciones legales pertinentes contra los arrendatarios que incumplan las obligaciones convenidas en los contratos de arrendamiento a que se refiere el presente Reglamento.

CAPITULO IV RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES

Protección a Unidades Productivas.

Art. 15. No se podrá autorizar la venta de bienes y servicios que generen competencia desleal a las unidades productivas, ni a los arrendatarios autorizados por el Consejo en el Campus Central, Facultades Multidisciplinarias, Estaciones Experimentales u otras dependencias de la Universidad de El Salvador.

Prohibición de actividades informales.

Art. 16. Se prohíbe el ingreso y permanencia en los recintos universitarios de personas que realicen actividades comerciales y de servicios similares que no estén autorizados.

La Unidad de Seguridad Institucional (USI) de la Universidad deberá evitar el ingreso o realizar el retiro de personas que infrinjan la disposición contenida en el inciso anterior, de conformidad con el artículo 8, literales c), d) y e) del Reglamento General de Servicios de Seguridad Institucional.

Los miembros de la Comunidad Universitaria que promuevan o permitan el ingreso de personas que se dediquen a las actividades prohibidas en este Reglamento, serán sancionados de conformidad al Reglamento Disciplinario de la UES; misma regla se aplicará a los miembros de la Unidad de Seguridad Institucional (USI) que incumplan con dicha disposición.

Prohibición a los arrendatarios.

Art. 17. Se prohíbe a los arrendatarios:

- a) Destinar los locales a finalidades distintas a las pactadas en el contrato;
- b) Realizar remodelación a los locales, sin previa aprobación de las autoridades competentes;
- c) Tener animales tanto dentro como fuera de su local;
- d) Tener en los locales sustancias explosivas o corrosivas;
- e) La venta de tabaco, bebidas embriagantes, drogas o cualquier producto o sustancia que dañe la salud de los miembros de la Comunidad Universitaria;
- f) La realización de actividades que generen ruidos estridentes que perturben el normal desarrollo de las actividades de la Comunidad Universitaria; y
- g) Todas aquellas conductas que generen desorden dentro del Campus Central, Facultades, Multidisciplinarias, Estaciones Experimentales u otras dependencias de la UES.

Prohibición a funcionarios y empleados de la Universidad.

Art. 18. Se prohíbe a los Funcionarios y Empleados de la Universidad, el desarrollo de actividades comerciales de cualquier naturaleza en las instalaciones Universitarias, por lo que no podrán optar a ser seleccionados como arrendatarios; dicha prohibición será extensiva a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Derecho de las Asociaciones Estudiantiles.

Art. 19. Las Asociaciones Estudiantiles Generales de Facultad, Escuela o Departamento legalmente constituidas de conformidad a la Ley Orgánica y su Reglamento General, podrán instalar y administrar locales para la prestación de servicios de reproducción de material académico, servicios informáticos y otros servicios afines de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento.

El Consejo Superior Universitario o las Juntas Directivas de Facultad, según sea el caso, establecerán los mecanismos de control y de rendición de cuentas, a fin de que los ingresos percibidos sean utilizados en el cumplimiento de los fines de la Asociación y no en beneficio particular de personas.

De la Vigencia de los contratos.

Art. 20. El plazo de los contratos de arrendamiento de servicios de alimentación, reproducción de material académico, servicios informáticos y otros servicios afines, autorizados antes de la vigencia del presente Reglamento, caducarán al vencimiento del plazo para el que fueron otorgados.

Las autoridades competentes, deberán iniciar el proceso de selección de arrendatarios para el año fiscal subsiguiente a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento.

Se reconoce el derecho preferente de participación de los actuales arrendatarios, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de esta normativa.

Toda otra actividad comercial no contemplada en este Reglamento podrá ser aprobada por la autoridad correspondiente, tomando como base los requisitos planteados en este marco regulatorio.

De las Unidades productivas de la Universidad.

Art. 21. En el caso que los servicios regulados en el presente Reglamento sean prestados en forma directa por la Universidad, estos deberán desarrollarse a partir del cumplimiento de las disposiciones especiales aprobadas por el CSU para tal efecto.

Artículo Transitorio.

Art. 22. A partir de la entrada en vigencia de este Reglamento, se concede un periodo de gracia de treinta días hábiles para que las personas que presten los servicios aquí regulados, procedan a legalizar su situación como contratantes en la Universidad ante las autoridades correspondientes, o de lo contrario deberán desalojar los locales por ellos ocupados.

De lo no Previsto.

Art. 23. Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo Superior Universitario o por la Asamblea General Universitaria de conformidad a sus respectivas competencias.

Derogatorias.

Art.24. Derogase todas las disposiciones establecidas en el REGLAMENTO GENERAL PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS ESENCIALES DE ALIMENTACIÓN, ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS Y OTROS SERVICIOS AFINES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL No. 197, Tomo 369, del 24 de octubre de 2005.

Vigencia.

Art. 25. El presente Reglamento entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

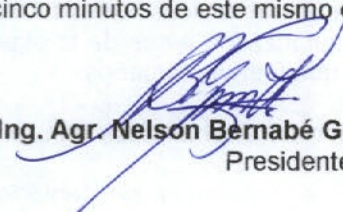
Finalmente el Ing. Granados cerró la sesión.

Asambleístas que solicitaron permiso para no asistir a esta sesión: M.Sc. Elba Margarita Berríos Castillo, Br. Lennin Yasser Valle Bravo, Br. Nancy Marisol González Molina, Dra. Ana Gloria Hernández Andrade de González, Prof. Douglas Antonio Martínez e Ing. Carlos Manuel Ulloa Trejo.

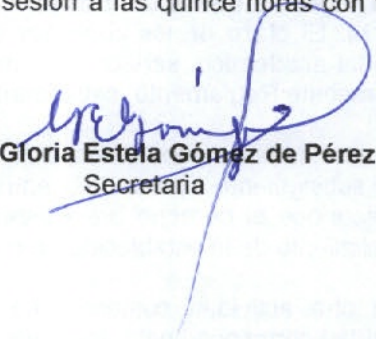
Asambleístas que solicitaron permiso temporal: Dr. Abraham Eriberto Meléndez Escalante, delegó a Dr. Julio Antonio Cañas Romero (10:00 a.m.-1:02 p.m.) y Lic. Jorge Antonio García y García (11:00 a.m.-12:30 p.m.).

Asambleístas que solicitaron permiso para retirarse: Lic. Edson Miguel Hernández Peñate (12:00 p.m.); Br. Ismael Agustini González Martínez (1:40 p.m.); Lic. Javier Antonio Guzmán Alfaro, delegó a Lic. Alfredo Soriano (2:00 p.m.); Ing. Carlos Alberto Escobar Flores (2:05 p.m.); Br. Carlos Manuel Navarro González (2:05 p.m.); Ing. Agr. Carlos René Platero Montoya, delegó a Ing. Agr. Raúl Iraheta Villatoro (2:20 p.m.); Br. Alejandro Enrique Torres Ramos (2:35 p.m.) y Lic. Ovidio Molina Ramos (2:36 p.m.).

No habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas con treinta y cinco minutos de este mismo día.


Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado
Presidente




Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez
Secretaría

Nota: Esta acta fue aprobada el 16 de junio de 2015, en sesión plenaria N° 104/2013-2015.